



Constancia: Pasa a despacho del señor Juez los documentos procedentes del Juzgado Cuarto de Familia de Armenia. Sírvase proveer

Armenia Q., 19 de agosto de 2022

LUZ MARINA CARDONA RIVERA

Secretaria

**JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD
ARMENIA - QUINDÍO**

Armenia Quindío, Veintidós (22) de agosto de dos mil veintidós (2022)

PROCESO : Despacho Comisorio
RADICADO : 630013110004-**2016-00200-99**

Teniendo en cuenta que el Juzgado Cuarto de Familia de Armenia, en providencia del 18 de mayo de 2022, requirió a este despacho para que se lleve a cabo la DILIGENCIA DE SECUESTRO (COMISIONADA) sobre el bien inmueble identificado con la matricula inmobiliaria No. 280-102790 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Armenia, el cual se encuentra ubicado en el paraje de Murillo o La Siria, en la vía Armenia - La Tebaida, conocido como "LOTE A" (lote Zinamayca), **SE SUBCOMISIONA** al Alcalde Municipal de Armenia, en concordancia con lo establecido en el Art 38 inciso 3 del C.G.P, facultándolo para que designe secuestre de la lista de auxiliares de la justicia vigente y para que sub comisione o delegue la labor encomendada. Al momento de notificarle al secuestre debe observar lo dispuesto en la normatividad vigente.

Al auxiliar de la justicia se le fijan como honorarios por la asistencia a la diligencia, los equivalentes a ocho (8) salarios mínimos diarios legales vigentes, los cuales serán cancelados por la parte interesada al realizarse la diligencia.

Por intermedio del **Centro de Servicios Judiciales** para los Juzgados Civiles y de Familia de Armenia, Quindío, líbrese la comunicación respectiva informando lo aquí dispuesto adjuntando las insertos del caso para que se realice la diligencia de secuestro en debida forma.

NOTIFÍQUESE

**DIEGO ALEJANDRO ARIAS SIERRA
JUEZ**

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACIÓN
EN ESTADO

23 DE AGOSTO DE 2022

LUZ MARINA CARDONA RIVERA
SECRETARIA

Firmado Por:
Diego Alejandro Arias Sierra
Juez
Juzgado Municipal
Civil 005
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **51fa5bb006b7712540ec1ad1b020b4489df093d7d23ba1877f5facec01e1dc8a**

Documento generado en 22/08/2022 10:15:17 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>